

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC-005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023
---	--------------------------------------	--

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN VIRTUD DE LO CONTEMPLADO EN LA LEY 80 DE 1993, ESPECIALMENTE EN EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 7, LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2.2.1.1. DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN											
Códigos UNSPSC	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>841315</td><td>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</td></tr> <tr> <td>2</td><td>841316</td><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr> </tbody> </table>		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	2	841316	Seguros de vida, salud y accidentes
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto									
1	841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones									
2	841316	Seguros de vida, salud y accidentes									
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 14 del 17/09/2025 (SECOP II)										
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2025										
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	REMBERTO VIAÑA GONZALEZ - Director Administrativo y Financiero										
Dependencia solicitante	Dirección Administrativa y Financiera										
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES										

Tabla 1. Datos generales del proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Con la creación de DISTRISSEGURIDAD autorizada mediante el Acuerdo 028 de 2002 expedido por el Concejo de Cartagena, se pretende especialmente que una entidad independiente desarrolle las políticas de seguridad trazadas por el Distrito de Cartagena, ejecute los recursos provenientes de la principal fuente de financiación de los mismos – impuesto a la telefonía básica conmutada y contribuya a hacer efectiva la colaboración armónica entre las autoridades distritales y los organismos encargados de la seguridad; todo con el fin último de garantizar a los administrados niveles básicos para la convivencia pacífica.

En este sentido y en cumplimiento con su objeto general, DISTRISSEGURIDAD como establecimiento público del orden distrital de apoyo a los organismos de seguridad, socorro y fuerza pública en general que opera en esta jurisdicción, debe contribuir a la ejecución de los planes y políticas de seguridad dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena, para lo cual conforme al artículo 4 del Decreto 0040 de 2003, debe participar en programas diseñados por la Alcaldía Mayor para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral de residentes y visitantes.

De conformidad con el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas

con el derecho disciplinario” es un deber de todo servidor público “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Asimismo, el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, cita como falta relacionada con la hacienda pública “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

Ahora bien, el numeral 1 del artículo 62 de la norma citada, establece que es una falta relacionada con la moralidad pública “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Adicionalmente el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

Igualmente, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, contempla “Aseguramiento de los bienes oficiales: (...) Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.” “Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”

Que Distriseguridad como entidad pública, tiene la obligación legal de amparar los bienes muebles e inmuebles, como también algunos riesgos inherentes a las funciones de sus servidores públicos y de la entidad haciéndose necesario contar con el asesoramiento de un intermediario de seguros.

Acorde con la legislación colombiana vigente para el asunto de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permitan a la Entidad contar con coberturas amplias, los mejores precios del mercado asegurador y a la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

La importancia de la intermediación de seguros se debe a la experticia técnica en seguros, idoneidad y capacidad que tienen los intermediarios para transmitir claramente la información de servicios y productos ofrecidos por las compañías aseguradoras a los usuarios de seguros, así como las necesidades de las entidades estatales, con el fin de obtener asesoría permanente para desarrollar el manejo del plan de seguros que no solamente consiste en el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración, la obtención y la renovación de los mismos, sino también en el servicio al cliente relacionado con la atención de solicitudes, quejas del asegurado, mejora del perfil de riesgo, disminución de las probabilidades de ocurrencia del siniestro, evaluación del programa de seguros de la entidad y las condiciones de riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la entidad y demás funciones relacionadas con el tema en mención.

Conforme a lo anterior y en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en términos técnicos, económicos y administrativos, es necesario que Distriseguridad cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros requeridos para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo, así como contar con la asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros y siniestros y demás trámites que guarden relación, de acuerdo con los riesgos que se derivan de las actividades y funciones administrativas y misionales de la Entidad.

Por lo anterior y dado que la entidad dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, se hace necesario adelantar la contratación de un corredor de seguros que garantice la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros como lo es, la estructuración de las condiciones técnicas y jurídicas para la contratación de las pólizas, el apoyo a la entidad aseguradora en la elaboración oportuna de los estudios del sector necesarios para la contratación de pólizas que se requieran para dar cumplimiento con su obligación legal, de tal manera que ampare los bienes e intereses de la entidad y el apoyo en la elaboración del Estudio Previo que se solicite para adelantar el proceso de contratación de los seguros a los que haya lugar durante la vigencia del contrato y en todas las etapas del proceso de selección que se adelante, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Lo anterior, comprende los trámites inherentes a la colocación de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los cuales están expuestos los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas y trámites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las pólizas.

La contratación de un intermediario de seguros permitirá:

- Realizar estudios de mercado para identificar las mejores condiciones técnicas y económicas del sector asegurador.
- Asesorar en la contratación de pólizas.
- Gestionar la expedición, modificación y renovación de las pólizas requeridas por la Entidad.
- Brindar soporte técnico y jurídico en la atención y trámite de siniestros, minimizando riesgos financieros para la Entidad.

La complejidad y especialidad del mercado asegurador, así como la necesidad de contar con coberturas idóneas y oportunas, hacen indispensable la vinculación de un intermediario de seguros que actúe como enlace técnico entre DISTRISSEGURIDAD y las compañías aseguradoras, garantizando la optimización de recursos y la protección integral de los intereses institucionales.

En ese entendido es fundamental destacar la importancia de que Distrisseguridad cuente con un intermediario de seguros, por las razones que a continuación se exponen:

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO: Distrisseguridad debe asegurar adecuadamente sus bienes e intereses contra riesgos posibles. La materialización de estos riesgos representaría un detrimento al patrimonio de la entidad, lo que afectaría el normal desarrollo y cumplimiento de sus funciones esenciales en materia de seguridad pública.

REQUISITO LEGAL DE ASEGURAMIENTO: El aseguramiento de los bienes públicos no es opcional, sino un mandamiento legal. Según el artículo 107 de la Ley 42 de 1993: que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten". Los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados por pólizas de seguro o fondos especiales. De no cumplirse, podrían establecerse responsabilidades fiscales para quienes no cumplan esta obligación.

CONTRATACIÓN CON ASEGURADORAS AUTORIZADAS: Conforme al artículo 62 de la Ley 45 de 1990: "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país*". Esto garantiza la legalidad, transparencia y respaldo en la contratación de seguros.

NECESIDAD DE ASESORÍA ESPECIALIZADA: Debido a la naturaleza compleja del manejo integral de un programa de seguros públicos, es indispensable contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para la asesoría, diseño y acompañamiento. El intermediario de seguros cumple esta función, facilitando la selección de coberturas adecuadas, la gestión eficiente del programa y la atención oportuna en caso de siniestros.

Conforme a lo anterior, la figura del intermediario de seguros en Distriseguridad no solo asegura el cumplimiento normativo vigente en materia de seguros en la administración pública, sino que también es una herramienta esencial para evitar daños patrimoniales, garantizar la continuidad operativa de la entidad y asegurar la adecuada protección de los bienes públicos bajo su responsabilidad. Esto contribuye al cumplimiento efectivo de sus planes y políticas de seguridad en la jurisdicción del Distrito de Cartagena.

Por ello, el Director Administrativo y Financiero remitió a la dirección general memorando No. 00901 de 27 de junio de 2025, en el cual expuso la necesidad de contar con los servicios como intermediario de seguros quien deberá diseñar y administrar el nuevo programa de seguros bajo el cual se dará cobertura a los bienes de la entidad. Los valores asegurados pueden variar con la revisión y depuración que debe adelantar la entidad, previo a la elaboración del estudio del programa de seguros.

Por último, mediante Autorización a Contratar No. 915 de fecha 1 de julio de 2025, debidamente firmado por el director general, avala y solicita iniciar proceso de contratación.

El Intermediario de seguros que resulte seleccionado estará vinculado con la Distriseguridad hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio que Distriseguridad, previo el cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación del contrato. No obstante, para efectos fiscales y de constitución de pólizas, se estima el plazo del contrato en un (1) año, previa legalización del mismo.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DISTRISEGURIDAD DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DISTRISEGURIDAD PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA O LLEGUE A CONTRATAR DISTRISEGURIDAD.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

1. Un Gerente, que acredite tres (3) años de experiencia en intermediación de seguros.
2. Un Profesional en Derecho especializado en seguros, contratación estatal o riesgos con mínimo dos (2) años de experiencia.
3. Un Profesional en Administración y afines especializado seguros, riesgos o administración de riesgos con mínimo dos (2) años de experiencia.
4. Un Técnico en seguros con experiencia mínima de un (1) año.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC-005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023
---	--------------------------------------	--

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción (Código Naciones Unidas 841315 - 841316).

ALCANCE DE LOS PRODUCTOS:

- Mesas de trabajo: Acompañamiento a Distrisseguridad por parte del equipo de trabajo.
- Comité Técnico: revisión planes de Trabajo y efectividad,
- Seguimiento: las reclamaciones en caso de siniestro.
- Asesoría negociación e intervención entre las aseguradoras con el fin de optimizar recursos.
- Estudio de mercado para el comparativo de coberturas y precios.
- Estudios y Documentos Previos, Estudio del sector y Pliego de condiciones.
- Informes de evaluación técnica de ofertas.
- Recomendaciones por escrito.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Cartagena de Indias, Chambacú, Edificio Inteligente, Sector Papayal Ofic. Piso (6) No. (609).

OBLIGACIONES DE DISTRISSEGURIDAD:

- 1). Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite;
- 2). Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y
- 3). Certificar a través del supervisor designado la prestación de los servicios del intermediario, el cual será el soporte para que las aseguradoras contratadas para el manejo del Programa de Seguros procedan a la cancelación de los honorarios y/o comisión respectivos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar cronograma de plan de trabajo de manera clara y específica la planeación y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en relación con el tiempo de ejecución del contrato para la aprobación por parte del supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Asesorar a Distrisseguridad en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas y absolver, con el personal dispuesto, las consultas de orden legal que formule la entidad y asesorarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
3. Asesorar a Distrisseguridad en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.

4. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene Distrisseguridad, examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales o sobre los cuales legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
5. Realizar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar en los informes semestrales dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros y el desarrollo de los contratos de seguros que se adjudiquen.
6. Elaborar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
7. Presentar un estudio del programa de seguros para Distrisseguridad que cubra las necesidades de la entidad y que beneficie sus intereses.
8. Revisar, verificar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, y controlar los documentos expedidos, especialmente en lo relacionado con amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, y verificar el restablecimiento automático del valor asegurado en las pólizas en la que se encuentre pactado. Inspeccionar, por lo menos una vez durante la ejecución del contrato, las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la información asociada al riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
9. Presentar los Informes sobre las inspecciones realizadas a las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la información asociada a los riesgos y recomendar los correctivos a que haya lugar.
10. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar los informes correspondientes, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la Entidad.
11. Presentar, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, la actualización de los valores a tener en cuenta para efectos del seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales Distrisseguridad sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
12. Mantener actualizado el programa de seguros a través de informes que contengan: a) Vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.
13. Adelantar las capacitaciones dirigidas a funcionarios y contratistas sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman el programa de Distrisseguridad.

14. Adelantar las capacitaciones dirigidas a funcionarios y contratistas sobre el procedimiento para reclamaciones por la ocurrencia de siniestros.
15. Adelantar las demás capacitaciones relacionadas con el objeto del contrato y sobre las cuales le corresponda capacitar a la entidad con la finalidad de minimizar riesgos.
16. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora hasta obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguros.
17. Revisar la liquidación de los siniestros conforme con lo establecido en las diferentes pólizas y recomendación de su aprobación por parte de Distrisseguridad.
18. Llevar el registro de siniestros y las estadísticas de su ocurrencia, con el fin de mantener informada a la entidad en el momento en que solicite dicha información.
19. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
20. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
21. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
22. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar al Supervisor del contrato, con ciento veinte días (120) días calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación, incluyendo las modificaciones que considere necesarias.
23. Entregar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
24. Entregar el programa de prevención de pérdidas con actividades y recomendaciones para detectar, prevenir, minimizar o eliminar los riesgos potenciales que puedan materializar sobre las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
25. Entregar la propuesta de Coberturas y Condiciones para proteger los riesgos, indicando para cada póliza: Interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento que utilizará para determinación del valor a asegurar.
26. Asesorar a Distrisseguridad en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas para lo cual deberá, entre otras actividades, elaborar los estudios de mercado; proyecto de presupuesto; los estudios previos del proceso, el proyecto de Anexo Complementario pliego, el Anexo Complementario definitivo acompañados de anexos y formatos requeridos dentro del proceso de licitación, considerando los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad.

27. Llevar a cabo las evaluaciones jurídicas, técnicas y financieras de las ofertas; proyección de las respuestas a las observaciones e inquietudes formuladas por los proponentes en las diferentes etapas precontractuales y a los informes de evaluación de las propuestas; presentar las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso.
28. Deberá acompañar a la entidad en las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de contratación de las pólizas de seguros.
29. Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediarios.
30. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo propuesto, el cual podrá ser modificado solamente con aprobación del supervisor, quien deberá verificar que los perfiles propuestos sean de iguales o mejores calidades a los del ofrecimiento.
31. Las demás que se deriven relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2, 1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: De conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por DISTRISSEGURIDAD y en consecuencia la entidad, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC-005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023
---	--------------------------------------	--

Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso de contratación que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

SUPERVISIÓN: DISTRISSEGURIDAD ejercerá el control de ejecución del contrato a través del Director Administrativo y Financiero. En cumplimiento de esta función deberá: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. **2.** Solicitar al Contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. **3.** Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. **4.** Revisar y aprobar cambios en cantidades en las actividades contractuales u otras actividades en caso de presentarse. **5.** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. **6.** Aprobar el informe final de ejecución del contrato. **7.** Las reguladas en las leyes especiales.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Un (1) año contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a DISTRISSEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista y/o quienes estos contraten, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISSEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de El Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a DISTRISSEGURIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula El Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de DISTRISSEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera El Contratista, DISTRISSEGURIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón del contrato.

EXIGENCIAS DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias, así:

	RIESGOS A ASEGURAR	
AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE ASEGURADO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC-005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023
---	--------------------------------------	--

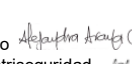
CUMPLIMIENTO	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más, en todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término de duración de este y seis (6) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por el ordenador del gasto	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En la actualidad DISTRISSEGURIDAD no existe personal especializado para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN EN DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar el cual también será el domicilio contractual.



REMBERTO VIAÑA GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Ivan Bolivar- Asesor Externo D.A.F. 
Apoyó: Liliana Barrios- Asesora Externa D.A.F. 
Revisó: Maria Arana - Asesor Externo Jurídico 
Aprobó: Edgard Martínez Cogollo- PUEJ DISTRISSEGURIDAD 

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC-005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023
---	--------------------------------------	--

MATRIZ DE RIESGOS

Distriseguridad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacionales	El contratista no firme el contrato	Retraso en el suministro de pasajes aéreos para los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en ciudades diferentes.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Exigencias de garantías para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2		No	Supervisor	Febrero 05 de 2014	Diciembre 31 de 2014	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Mensual



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: FGC-005
Versión: 1.0
Fecha: 23/01/2023

2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Incremento en la tasa de cambio	Incremento del precio de los pasajes aéreos con la consecuente reducción del presupuesto asignado	3	2	5	Riesgo bajo	Distrisegurida d	Obtener información respecto a posibles incrementos en la tasa de cambio, con el fin de poder planear la compra de pasajes a precios más económicos.	1	1	2		Si	Supervisor	Febrero 05de 2014	Diciembre 31 de 2014	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Presupuesto insuficiente	No cumplimiento de misiones oficiales fuera de la ciudad	2	2	4	Riesgo bajo	Distrisegurida d	Hacer una adecuada planeación de los viajes para evitar sobre costos por incrementos o penalidades	1	1	2		No	Supervisor	Febrero 05de 2014	Diciembre 31 de 2014	Comunicación permanente con las secretarías informando la ejecución presupuestal y cronograma establecido para los viajes	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento de tarifas de impuestos, tasas y/o contribuciones	Incremento del precio de los pasajes aéreos con la consecuente reducción del presupuesto asignado	2	2	4	Riesgo bajo	Distrisegurida d	Obtener información respecto a posibles alza del combustible, con el fin de poder plantear la compra de pasajes a precios más económicos	2	2	4		No	Supervisor	Febrero 05de 2014	Diciembre 31 de 2014	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Mensual



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: FGC-005
Versión: 1.0
Fecha: 23/01/2023

5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Temporada de lluvias	Cancelación de vuelos generando dificultades en el cumplimiento de la misión oficial	2	2	4	Riesgo bajo	Distrisegurida d	Mantener informado a Distrisegurida d respecto a posibles anomalías o situaciones derivadas del cambio climático que puedan retrasar el vuelo para poder programarlo con mayor anticipación a la hora requerida	2	2	4	No	Supervisor	Febrero 05de 2014	Diciembre 31 de 2014	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallo de software	Cancelación de vuelos generando dificultades en el cumplimiento de la misión oficial	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Mantener informado a Distrisegurida d respecto a posibles fallas en el software de las aerolíneas con el fin de programar o reprogramar vuelos, sin que se vea afectada el cumplimiento de la misión	2	1	3	No	Supervisor	Febrero 05de 2014	Diciembre 31 de 2014	Comunicación permanente con el contratista y aerolíneas	Mensual



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: FGC-005
Versión: 1.0
Fecha: 23/01/2023

7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del objeto del contrato	Retraso en el suministro de pasajes aéreos para los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en ciudades diferentes	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigencias de garantías para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	No	Supervisor	Febrero 05 de 2014	Diciembre 31 de 2014	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Baja calidad de los bienes y servicios entregados	Incumplimiento de los compromisos laborales de los servidores de Distrisseguridad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Exigencias de garantías para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	No	Supervisor	Febrero 05 de 2014	Diciembre 31 de 2014	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Mensual